

Laudes Celis P.

JORGE VERA ESTAÑOL

# HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA

*Orígenes y resultados*



Centro de Consulta de  
Información Jurídica  
**Biblioteca**

CUARTA EDICION



EDITORIAL PORRUA, S. A.  
AV. REP. ARGENTINA, 15  
MEXICO, 1983

estaba para organizar y reorganizar los servicios públicos, haber logrado formar un ejército de ochenta y cinco mil hombres en medio de las más difíciles circunstancias, y finalmente, haber procurado con "el mayor ahinco" la armonía entre los altos poderes federales, tratando siempre al

Al C. Licenciado Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente. Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución, México, 11 de octubre de 1913. M. Garza Aldape. Al C...."

"Victoriano Huerta, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

"Que habiendo sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión e inhabilitadas para ejercer sus funciones, entre tanto elige el pueblo los nuevos mandatarios que asuman el Poder Legislativo y en el concepto de que el Gobierno debe tener todas las facultades necesarias para hacer frente a la situación y restablecer el orden constitucional a la mayor brevedad, como es su propósito, puesto de manifiesto al haber señalalo para el día 26 del mes en curso la verificación de las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores, he tenido a bien decretar lo siguiente: Art. I.—El Poder Judicial de la Federación continuará funcionando en los términos que establece la Constitución Federal de la República, debiendo acatar el Decreto del Ejecutivo de fecha 10 del mes en curso, el presente y los que de éstos emanen. Art. II.—El Poder Ejecutivo de la Unión conserva todas las facultades que le atribuye la Constitución Federal y asume además en los Ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra sólo por el tiempo estrictamente necesario para que se establezca de nuevo el Poder Legislativo, las facultades que a éste otorga la Constitución, de las que hará uso, expidiendo los decretos de general observancia que estime convenientes para el mejor servicio público. Art. III.—El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Poder Legislativo del uso que hiciera de las facultades que asume por medio de este Decreto tan pronto como entre en funciones. Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 11 de octubre de 1913. VICTORIANO HUERTA, Al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente. Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución. México, 12 de octubre de 1913. Manuel Garza Aldape."

"Victoriano Huerta, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que en vista de las graves y excepcionales circunstancias por que atraviesa la Nación, y CONSIDERANDO que los solemnes compromisos contraídos por el Gobierno de la República ante sus nacionales, ante las Naciones extranjeras y ante la posteridad misma lo coloca para cumplirlos, como necesariamente los cumplirá, en la necesidad imprescindible e imperiosa de considerar la causa de la pacificación preferente a cualquiera otro interés privado o colectivo, so pena de dejar al país entregarse a un estado de anarquía que en su desenfreno, ya que no justificado, podrá dar pretexto a la intervención de potencias extranjeras en nuestros asuntos interiores, lo que acabaría con la dignidad nacional que debe mantenerse por encima de todo; CONSIDERANDO que para la realización de aquellos compromisos es condición forzosa que los tres Poderes, en quienes reside la soberanía nacional marchen en perfecta armonía *dentro de la ley* sin que ninguno de los tres rebase los límites de sus atribuciones para invadir las de cualquiera de los otros dos, porque esto lejos de tender a la pacificación donde radica la vida misma del país, es origen y fuente de desórdenes que rompen el equilibrio de los tres Poderes sin el cual el orden constitucional es una farsa encubridora de violaciones; CONSIDERANDO que tanto se interrumpe el régimen constitucional cuando el Poder Ejecutivo invade la esfera propia del Legislativo o el Judicial como cuando es uno de éstos el que invade las atribuciones ..... sea necesario interrumpir ese orden debe ser siempre como suprema e ineludible medida de bien público y esto sólo por el tiempo estrictamente indispensable para volver al régimen constitucional; CONSIDERANDO que las Cámaras de la actual legislatura de la Unión ya bajo el gobierno anterior se habían demostrado inquietas y desorganizadas al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del estado político constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social bajo el gobierno que en la actualidad rige los destinos de la